

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Seis, (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000140-00
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO : MARIA FLOR VEGA GONZALEZ – NUBIA JEANETH LEAL Y JEACKSON CANTILLO URIBE
PROVIDENCIA : AUTO – 6/04/2021 – ADMITE DEMANDA

Subsanada la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, en debida forma procede el Despacho a admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en el artículo 82 y 384 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesta por **EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA** a través de apoderado judicial contra **MARIA FLOR VEGA GONZALEZ, NUBIA JEANETH LEAL Y JEACSON CANTILLO URIBE**.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **veinte (20) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje

CLASE DE PROCESO : VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO
RADICADO : 08-001-40-53-007-2021-000140-00
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA
DEMANDADO : MARIA FLOR VEGA GONZALEZ – NUBIA
JEANETH LEAL Y JEACKSON CANTILLO URIBE
PROVIDENCIA : AUTO – 6/04/2021 – ADMITE DEMANDA

3. TENER al Dr. (a) **MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e11649857beff24f52bfef5fdfcbaed71cc9ce630e4d2f0bfda4f29a7d2ab3bb

Documento generado en 06/05/2021 09:09:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>